

AUTO DE SUSTANCIACION No. 219

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220160012500
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ELIECER HERAZO ARIAS
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado del demandante solicita corrección del acta de la diligencia de remate de fecha 13 de octubre de 2022 en la cual se adjudicó el inmueble rematado donde en parte de la misma quedó el folio de matrícula de forma errada.

Sírvase proveer.

Turbaco, 9 de mayo de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 219

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220160012500
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ELIECER HERAZO ARIAS
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el expediente tenemos que en el acta de la diligencia de remate de fecha 13 de octubre de 2022 por error involuntario en la parte motiva de la providencia por medio del cual se adjudicó el inmueble rematado de forma involuntaria se señaló un número de folio de matrícula que no corresponde al inmueble adjudicado, señaló la mencionada acta que:

“(…)

Seguidamente el despacho, en aplicación del Art. 452 del CGP, procedió a adjudicar BANCOLOMBIA S.A., NIT No. 890.903.938-8 por cuenta del crédito y las costas, el inmueble identificado con el F.M.I. No. 060-106605....”

Sin embargo, en la parte resolutive que es la parte vinculante quedó correcto el número de folio del inmueble rematado, en ella se señaló que:

(…)

PRIMERO: Adjudicase a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., NIT No. 890.903.938-8 en su condición de ejecutante. Inmueble ubicado en la Urbanización terrazas de Cucuman – Lote No. 12 de la Manzana No. 9 sublote I del lote Cucuman 1ª etapa en el Municipio de Turbaco, determinado por los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS así: por el FRENTE, con la carrera 4 ce la urbanización en medio con lotes de la manzana 7, y mide 6:00 metros; Por el FONDO linda con el lote No. 27 de la misma Manzana 9 y mide 6:00 metros; por la DERECHA entrando, con el lote 9 de la misma Manzana 9, y mide 15:00 metros; por la IZQUIERDA entrando, con el lote 13 de la misma Manzana 9 y mide 15:00 metros; Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060- 260833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena., por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (116.235.000)...”

Por lo anterior no debió la oficina de registro e instrumentos públicos de Cartagena devolver el oficio por medio del cual se registraba el remate no obstante para evitar menoscabo en los derechos del demandante se procede a corregir el acta en mención dejando claro que el inmueble que se adjudica es el distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060- 260833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

CUESTION UNICA: CORREGIR el acta de fecha 13 de octubre de 2022 dejando en claro que el inmueble que se adjudicó en remate del bien inmueble es el distinguido con folio de matrícula No 060-260833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da280237bc673b9bdd137cd43086b1961f2a2f4c37bb4358270ed66263641f6**

Documento generado en 09/05/2023 02:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>